



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 7951-2024-CG/GRPA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
YANACANCHA – PASCO - PASCO

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 1

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 26 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

PASCO, 2 DE ABRIL DE 2024

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 7951-2024-CG/GRPA-SCC

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 1

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	39
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	39
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	39
IX. CONCLUSIÓN	39
X. RECOMENDACIONES	39
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 7951-2024-CG/GRPA-SCC**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRIÓN Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN N° 1

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco, mediante oficio n.° 000314-2024-CG/GRPA de 19 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2024-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”¹, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si la ejecución contractual de la Obra: “Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”, se realiza conforme al expediente técnico aprobado, normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar el cumplimiento del Expediente Técnico, disposiciones legales vigentes, contrato y disposiciones internas durante la aprobación de la valorización n.° 1 de la obra.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: correspondiente a la valorización n.° 1 de la Obra: “Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”, el cual fue ejecutado del 20 al 26 de marzo de 2024, habiéndose realizado inspección física a la obra, ubicada en los distritos de Simón Bolívar y Yanahuanca, de las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión respectivamente de la región Pasco.

¹ Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprobó la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”.

“(...)”

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema. El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)”.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico reformulado de la Obra: "Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", en adelante, "la Obra"; con CUI n.° 2234342, Tramo: Km 00+000 al Km 56+430.17, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y por un costo de inversión total de S/ 236 475 335,60, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1:
Presupuesto de la Obra

COSTO DIRECTO		159 802 968,58
GASTOS GENERALES	12.24%	19 552 999,28
UTILIDADES	7.00%	11 186 207,80
SUBTOTAL		190 542 175,66
I.G.V.	18.00%	34 297 591,62
PRESUPUESTO BASE (VALOR REFERENCIAL)		224 839 767,28
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	3.55%	7 990 148,43
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1.13%	2 542 300,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		235 372 215,71
COSTOS DE CONTROL CONCURRENTES (CCC)		1 103 119,89
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		236 475 335,60

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 2:
Características técnicas del proyecto vial

Características técnicas del proyecto vial	
Red Vial	Departamental
Inicio y fin de tramo	Km. 00+000 al km. 56+430.17
Longitud del tramo	56.430.17 km
Categoría según demanda	Carretera Segunda Clase
Orografía	Tipo 2, Tipo 3
Derecho de vía	20 ml
Tipo de pavimento	Rígido: Zona Urbana (e=0.20cm) Flexible: Zona no urbana (e=4")
Velocidad Directriz	30 km/h (Zona Urbana)
Ancho de calzada	40 a 50 km/h (Zona no Urbana)
Vehículo de diseño	T3 – S3
Radio máximo	100.00
Radio mínimo	85.00m
Radio mínimo excepcional	20.0 m en curvas de volteos
Sobreancho	Máximo 3.30 m
Ancho de la calzada	6.00 m (Zona urbana) 6.60 m (Zona no urbana)
Plazoleta de cruce	No considera
Peralte máximo	8.0 %
Bombeo	2.5 %
Pendiente Mínima	- 9.00 %
Pendiente Máxima	+10.89 %
Bermas	1.2 m (Lado derecho e izquierdo) 0.5 m (Lado derecho e izquierdo) Sin berma zona urbana
Cunetas	1.00 x 0.50
Talud de relleno	1.5/1
Talud vertical	1/3

Fuente: Memoria Descriptiva del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se presentan las principales características de la obra:

Cuadro n.º 3:
Ficha Técnica de la Obra

Obra	"Mejoramiento de la carretera departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco"		
CUI	2234342		
Expediente Técnico	Mediante Resolución de Gerencia General n.º 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico reformulado para la ejecución del proyecto.		
Tipo de ejecución presupuestaria	Contrata		
Proceso de selección	Licitación Pública n.º 004-2023-GRP/OBRAS-1		
Valor Referencial	S/ 224 839 767,28		
Sistema de contratación	A precios unitarios		
Contratista	Consorcio Valcer Uchumarca. Conformado por las empresas: - Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C. con RUC n.º 20489585325 (60%) - Pavotec Sucursal Perú con RUC n.º 20608594222(40%)		
Contrato de obra	Contrato n.º 074-2023-G.R. PASCO/GGR de 1 de diciembre de 2023.		
Adenda al Contrato de obra	Adenda n.º 001 al Contrato n.º 074-2023-G.R. PASCO/GGR ²		
Monto de contrato de ejecución	S/ 224 839 767,28		
Supervisor de obra	Equipo de Inspectores conformado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 802-2023-G.R.P./GGR de 13 de diciembre de 2023		
Proceso de selección	-		
Contrato de Supervisión de obra	-		
Monto de contrato de supervisión	-		
Plazo de ejecución de la Programada	720 días calendarios		
Entrega de terreno	15 de diciembre de 2023, suscrito mediante acta de entrega de terreno		
Diferir plazo	18 de diciembre de 2023, suscrito mediante acta para diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra		
Inicio plazo contractual	14 de febrero de 2024, se dio inicio con Acta de Inicio de Obra.		
Término contractual	2 de febrero de 2026		
Suspensión de plazo n.º 01 (Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra)	Inicio	Fin	Días de suspensión de plazo n.º 01
	9 de marzo de 2024	Por definir	-
Nueva Fecha de Término de ejecución	Por definir		
Estado situacional	La obra se encuentra suspendida.		

Fuente: Carta n.º 014-204-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM de 29 de febrero de 2024, SSI-MEF y SEACE.

Elaborado por: Comisión de Control

² De acuerdo a lo verificado no existe fecha de emisión de la Adenda al Contrato n.º074-2023-G.R.PASCO/GGR, sin embargo, dentro de los antecedentes el ultimo documento para la emisión de la mencionada adenda es el Informe Legal n.º0179-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de 13 de febrero de 2024.

De la obra

La Obra, forma parte de la ruta departamental clasificada mediante el Decreto Supremo n.º 011-2016-MTC de 24 de julio de 2016, como Ruta n.º PA-100, Trayectoria: Emp. PE-18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca - Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE-3N (Dv. Cerro de Pasco), y da acceso de manera directa a los distritos de Simón Bolívar y de Yanahuanca, en las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión respectivamente, de la región de Pasco.

De la valorización de Obra n.º 1:

Con carta n.º 014-2024-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM de 29 de febrero de 2024, el Consorcio Valcer Uchumarca³, en adelante “**el Contratista**”, remitió la valorización n.º 1 al Jefe del equipo de inspectores de la obra⁴, en adelante “**el Inspector**”; en atención a ello, mediante carta n.º 08-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-UCHUMARCA de 5 de marzo de 2024, el Inspector, remitió la citada valorización al Gobierno Regional Pasco, en adelante “**la Entidad**”; la misma que mediante Informe n.º 203-2024-GRP/SGSO/CO/FPA de 12 de marzo de 2024, la coordinadora de obra remite conformidad a la valorización de obra n.º1, también mediante informe n.º 980-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de 14 de marzo de 2024 remite la conformidad y pago a la valorización de obra n.º1, del mismo modo, el Gerente Regional de Infraestructura mediante memorando n.º 01470-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de 15 de marzo de 2024 otorga la conformidad de la valorización n.º 1.

Cabe precisar que el estado de pago de la referida valorización se encuentra a la fecha devengado.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización n.º 1 de la Obra y de la inspección física efectuada los días 20 y 21 de marzo de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución, el resultado y/o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. INSPECTOR DE OBRA, APROBÓ VALORIZACIÓN N° 1 CON METRADOS SUPERIORES A LO REALMENTE EJECUTADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE UN PAGO EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE LA VALORIZACIÓN.

De la verificación efectuada, se evidenció que la valorización n.º 1 presentada por el Contratista fue calculada por un monto de S/813 954,75 representando un avance parcial de 0,43%, asimismo, el Inspector dio conformidad al precio y al avance porcentual presentado por el Contratista. No obstante, la Comisión de Control Concurrente, en adelante “**la Comisión**”, advierte que la valorización presentada por el Contratista consideró metrados en exceso, los cuales no fueron ejecutados.

Cabe precisar que, para efectos de realizar el pago al contratista se debe reconocer la valorización de los metrados realmente ejecutados y revisados por el Inspector, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁵, en adelante “**el Reglamento**”, el cual en su numeral 194.5 del artículo 194° señala lo siguiente:

³ CONSORCIO VALCER UCHUMARCA, con RUC N° 20611882174, cuyo representante legal es el señor Hernán Abel Valdivia Morales identificado con DNI n.º 41624909 y conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER S.A.C. y PAVOTEC SUCURSAL PERU

⁴ Designado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º802-2023-G.R.P./GGR de 13 de diciembre de 2023

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

“Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas **bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados** con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)

(...)

194.4. En las obras contratadas **bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...).**

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valoración.

(...)” (el énfasis es nuestro)

Sobre el particular, es de precisar que el Contratista e Inspector no habrían revisado y sincerado los metrados, toda vez que, de la verificación a la documentación y visita a la Obra, la Comisión evidenció partidas valorizadas en exceso, advirtiéndose incongruencias de metrados realmente ejecutados respecto a los metrados valorizados, tal como se expone en los siguientes puntos:

1.1 DE LAS PARTIDAS 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN Y 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA

Las partidas 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN y 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA han sido valorizadas por el Contratista y aprobadas por el Inspector, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4:

Valorización de las partidas 03.01 Excavación en Explanaciones en Material Común y 03.02 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta en Costo Directo.

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización		
			Metrado	S/	%Avance de la partida
03.01	EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN	m ³	11 259,37	59 562,05	2%
03.02	EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m ³	3 350,37	64 360,53	3%

Fuente: Valorización de Obra n.º 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la partida 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN, consignó que se habría realizado la excavación del material común, comenzado en un primer tramo en la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 0+220.00 excavando 2 722,24 m³, y en un segundo tramo desde la progresiva 0+260.00 hasta la progresiva 0+540.00 excavando 8 537,13 m³, lo cual al sumar la excavación de ambos tramos resulta en un total de 11 259,37 m³, cuyo valor se presentó en la valoración por S/59 562,05 de costo directo.

Asimismo, en relación a la partida 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, señalaron que se habría realizado la excavación de la roca suelta, solo en un tramo que abarca desde la progresiva 0+410.00 hasta la progresiva 0+540.00 consignando que se habría excavado 3 350,37 m³, cuyo valor se presentó en la valoración por S/64 360,53 de costo directo.

Lo expuesto, se detalla en el sustento de metrados presentados por el Contratista, tal como se indica a continuación:

“(…)

PROGRESIVA	DISTANCIA	AREA (M2)		(…)	VOLUMEN CORTE CORREGIDO (M3)				
		CORTE	RELLENO		(…)	MATERIAL SUELTO	ROCA SUELTA	(…)	(…)
	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
0+000.00	0.00	12.95	0.00	(…)	(…)				(…)
0+010.00	10.00	9.49	0.00	(…)	(…)	112.17	0.00		(…)
0+020.00	10.00	6.90	0.00	(…)	(…)	81.93	0.00		(…)
0+030.00	10.00	7.80	0.00	(…)	(…)	73.50	0.00		(…)
0+040.00	10.00	7.62	0.00	(…)	(…)	77.09	0.00		(…)
0+050.00	10.00	4.03	0.00	(…)	(…)	58.22	0.00		(…)
0+060.00	10.00	1.67	0.00	(…)	(…)	28.48	0.00		(…)
0+070.00	10.00	1.24	0.00	(…)	(…)	14.54	0.00		(…)
0+080.00	10.00	2.69	0.00	(…)	(…)	19.65	0.00		(…)
0+090.00	10.00	9.40	0.00	(…)	(…)	60.45	0.00		(…)
0+100.00	10.00	21.09	0.00	(…)	(…)	152.44	0.00		(…)
0+110.00	10.00	28.20	0.00	(…)	(…)	246.44	0.00		(…)
0+120.00	10.00	25.31	0.00	(…)	(…)	267.55	0.00		(…)
0+130.00	10.00	18.04	0.00	(…)	(…)	216.76	0.00		(…)
0+140.00	10.00	14.54	0.00	(…)	(…)	162.92	0.00		(…)
0+150.00	10.00	14.96	0.00	(…)	(…)	147.50	0.00		(…)
0+160.00	10.00	18.52	0.00	(…)	(…)	167.39	0.00		(…)
0+170.00	10.00	20.53	0.00	(…)	(…)	195.23	0.00		(…)
0+180.00	10.00	17.62	0.00	(…)	(…)	190.72	0.00		(…)
0+190.00	10.00	19.48	0.00	(…)	(…)	185.50	0.00		(…)
0+200.00	10.00	13.84	0.00	(…)	(…)	166.61	0.00		(…)
0+210.00	10.00	3.73	0.00	(…)	(…)	87.87	0.00		(…)
0+220.00	10.00	0.00	0.00	(…)	(…)	9.34	0.00		(…)
0+230.00	10.00	0.00	0.00	(…)	(…)				(…)
0+240.00	10.00	0.00	0.00	(…)	(…)				(…)
0+250.00	10.00	0.00	0.00	(…)	(…)				(…)
0+260.00	10.00	0.30	0.00	(…)	(…)	0.75	0.00		(…)
0+270.00	10.00	7.72	0.00	(…)	(…)	40.10	0.00		(…)
0+280.00	10.00	24.10	0.00	(…)	(…)	159.11	0.00		(…)
0+290.00	10.00	41.84	0.00	(…)	(…)	329.70	0.00		(…)
0+300.00	10.00	42.12	0.00	(…)	(…)	419.77	0.00		(…)
0+310.00	10.00	29.11	0.00	(…)	(…)	356.13	0.00		(…)
0+320.00	10.00	19.01	0.00	(…)	(…)	240.57	0.00		(…)
0+330.00	10.00	15.49	0.00	(…)	(…)	172.47	0.00		(…)
0+340.00	10.00	19.40	0.00	(…)	(…)	174.46	0.00		(…)
0+350.00	10.00	22.07	0.00	(…)	(…)	207.38	0.00		(…)
0+360.00	10.00	25.95	0.00	(…)	(…)	240.13	0.00		(…)

0+370.00	10.00	20.74	0.00	(...)	(...)	233.48	0.00	(...)
0+380.00	10.00	32.43	0.00	(...)	(...)	265.87	0.00	(...)
0+390.00	10.00	36.98	0.00	(...)	(...)	347.04	0.00	(...)
0+400.00	10.00	27.95	0.00	(...)	(...)	324.64	0.00	(...)
0+410.00	10.00	26.71	0.00	(...)	(...)	163.99	109.32	(...)
0+420.00	10.00	34.71	0.00	(...)	(...)	184.26	122.84	(...)
0+430.00	10.00	41.49	0.00	(...)	(...)	228.61	152.40	(...)
0+440.00	10.00	58.08	0.00	(...)	(...)	298.72	199.15	(...)
0+450.00	10.00	51.85	0.00	(...)	(...)	329.78	219.85	(...)
0+460.00	10.00	34.07	0.00	(...)	(...)	257.76	171.84	(...)
0+470.00	10.00	34.59	0.00	(...)	(...)	206.00	137.33	(...)
0+480.00	10.00	74.58	0.00	(...)	(...)	327.50	218.34	(...)
0+490.00	10.00	91.17	0.00	(...)	(...)	497.25	331.50	(...)
0+500.00	10.00	99.56	0.00	(...)	(...)	572.19	381.46	(...)
0+510.00	10.00	91.79	0.00	(...)	(...)	574.05	382.70	(...)
0+520.00	10.00	70.65	0.00	(...)	(...)	487.33	324.88	(...)
0+530.00	10.00	79.41	0.00	(...)	(...)	450.18	300.12	(...)
0+540.00	10.00	69.90	0.42	(...)	(...)	447.94	298.63	(...)
TOTAL					(...)	11,259.37	3,350.37	

(...)"

En ese sentido, con la finalidad de verificar en obra las partidas realmente ejecutadas, la Comisión efectuó la visita e inspección de las partidas en mención, evidenciándose que el Contratista ha ejecutado los trabajos de corte referidos a la valorización n.º 1 en los tramos 0+160.00 hasta la progresiva 0+230.00 y desde 0+265.00 hasta la progresiva 0+420.00, situación que es corroborada en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024⁶ de 21 de marzo de 2024, donde se consignó lo siguiente referido a los trabajos de corte⁷:

"(...)

Desde la progresiva 0+000.00 hasta la progresiva 0+160.00, no se visualiza trabajos de corte. Desde la progresiva 0+160.00 hasta la progresiva 0+230.00, si hay corte. Desde la 0+230.00 al 0+265.00 no hay corte. Desde 0+265.00 hasta el 0+420.00, si hay corte, y del 0+420.00 al el 0+540.00 no hay corte.

(...)" (el énfasis es nuestro)

Lo señalado, también es corroborado a través de las siguientes tomas fotográficas:

⁶ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.º 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.º 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.º 21899; por parte de la Entidad el señor Wilmer Joel Carhuas Loyola Gerente Regional de Infraestructura y Inspector con DNI n.º 43312115 y el señor Ricardo Alfredo Osorio Bareda Asistente de la Gerencia de Infraestructura con DNI n.º 72228907; y por parte del Contratista el señor Jesús Grimaldo Morales Sánchez Ingeniero Residente con DNI n.º 07615768.

⁷ Se refiere a la acción de remover o excavar una porción de terreno para nivelarlo o prepararlo para una construcción.

Panel Fotográfico n.º 1
Tramos de las progresivas analizadas



Tramo comprendido entre la progresiva **0+000.00** hasta la progresiva **0+160.00**, se puede evidenciar que **no se han realizado trabajos de corte** a lo largo del tramo.



Tramo comprendido entre la progresiva **0+160.00** hasta la progresiva **0+230.00**, se puede evidenciar que **si se han realizado trabajos de corte** a lo largo del tramo.



Tramo comprendido entre la progresiva **0+230.00** hasta la progresiva **0+265.00**, se puede evidenciar que **no se han realizado trabajos de corte** a lo largo del tramo.



Tramo comprendido entre la progresiva **0+265.00** hasta la progresiva **0+420.00**, se puede evidenciar que **si se han realizado trabajos de corte** a lo largo del tramo.



Tramo comprendido entre la progresiva **0+420.00** hasta la progresiva **0+540.00**, se puede evidenciar que **no se han realizado trabajos de corte** a lo largo del tramo.

Fuente: Visita a Obra realizado el 20 y 21 de marzo de 2024

De lo señalado precedentemente, se estaría advirtiendo que, se valorizó en exceso las partidas 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN y 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, dado que la plantilla de metrados presentada por el Contratista difiere de lo realmente ejecutado, evidenciándose una volumen menor a lo calculado en la valorización, para lo cual, resulta necesario realizar el cálculo de metrados que realmente se ejecutaron, motivo por el cual, la comisión haciendo uso de las plantillas presentadas en la valorización n.º 1, ha efectuado el cálculo de metrados realmente ejecutados en el tramo 0+000.00 hasta la progresiva 0+540.00⁸.

En consecuencia, la plantilla de metrados establecidos en la valorización n.º 1, debería considerar el metrado realmente ejecutado, de la siguiente manera:

Cuadro n.º 5:

Volumen de corte en las progresivas realmente ejecutadas teniendo como referencia la plantilla de metrados de la valorización n.º1

PROGRESIVA	DISTANCIA	AREA (M2)		(…)	VOLUMEN CORTE CORREGIDO (M3)				
		CORTE	RELLENO		(…)	MATERIAL SUELTO	ROCA SUELTA	(…)	(…)
	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)	(…)
0+160.00	10.00	18.52	0.00	(…)	(…)	167.39	0.00		(…)
0+170.00	10.00	20.53	0.00	(…)	(…)	195.23	0.00		(…)
0+180.00	10.00	17.62	0.00	(…)	(…)	190.72	0.00		(…)
0+190.00	10.00	19.48	0.00	(…)	(…)	185.50	0.00		(…)
0+200.00	10.00	13.84	0.00	(…)	(…)	166.61	0.00		(…)
0+210.00	10.00	3.73	0.00	(…)	(…)	87.87	0.00		(…)
0+220.00	10.00	0.00	0.00	(…)	(…)	9.34	0.00		(…)
0+230.00	10.00	0.00	0.00	(…)	(…)	0.00	0.00		(…)
0+260.00	10.00	0.30	0.00	(…)	(…)	0.75	0.00		(…)
0+270.00	10.00	7.72	0.00	(…)	(…)	40.10	0.00		(…)
0+280.00	10.00	24.10	0.00	(…)	(…)	159.11	0.00		(…)
0+290.00	10.00	41.84	0.00	(…)	(…)	329.70	0.00		(…)
0+300.00	10.00	42.12	0.00	(…)	(…)	419.77	0.00		(…)
0+310.00	10.00	29.11	0.00	(…)	(…)	356.13	0.00		(…)
0+320.00	10.00	19.01	0.00	(…)	(…)	240.57	0.00		(…)
0+330.00	10.00	15.49	0.00	(…)	(…)	172.47	0.00		(…)
0+340.00	10.00	19.40	0.00	(…)	(…)	174.46	0.00		(…)
0+350.00	10.00	22.07	0.00	(…)	(…)	207.38	0.00		(…)
0+360.00	10.00	25.95	0.00	(…)	(…)	240.13	0.00		(…)
0+370.00	10.00	20.74	0.00	(…)	(…)	233.48	0.00		(…)
0+380.00	10.00	32.43	0.00	(…)	(…)	265.87	0.00		(…)
0+390.00	10.00	36.98	0.00	(…)	(…)	347.04	0.00		(…)
0+400.00	10.00	27.95	0.00	(…)	(…)	324.64	0.00		(…)
0+410.00	10.00	26.71	0.00	(…)	(…)	163.99	109.32		(…)
0+420.00	10.00	34.71	0.00	(…)	(…)	184.26	122.84		(…)
TOTAL, REALMENTE EJECUTADO					(…)	4,862.47	232.17		

(*) El área de corte se ha mantenido de acuerdo a los metrados consignados en la valorización n.º 1, la comisión ha considerado las longitudes entre progresivas realmente ejecutadas.

Fuente: Valorización de Obra n.º 1 y Acta de inspección de obra n.º 001-2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Dicho tramo es analizado porque es el que está considerado por el Contratista en su valorización, correspondiendo valorizar los excedentes en la siguiente valorización.

De esta manera, para la partida 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN, teniendo en cuenta los tramos donde realmente se ejecutó⁹ las actividades, se tiene una excavación de 4 862,47 m³, situación que denota un exceso de 6 396,90 m³, respecto a los 11 259,37 m³ que habría calculado el Contratista, evidenciándose que se habría valorizado en demasía S/33 839,53 a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 6:
Diferencia entre el costo valorizado y el costo realmente ejecutado en la partida
03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN

Ítem	Descripción	Und.	Valorización realizada por el Contratista (1)		Valorización realmente ejecutada (2)		Diferencia entre (1) - (2)	
			Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/
03.01	EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN	m ³	11 259,37	59 562,05	4 862,47	25 722,47	6 396,90	33 839,53

Fuente: Valorización n.º 1 y Acta de inspección de obra n.º 001-2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, para la partida 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, considerando los tramos realmente ejecutados, se tiene una excavación de 232,17 m³, situación que denota un exceso de 3 118,20 m³, respecto a los 3 350,37 m³ que habría calculado el Contratista, evidenciándose que se habría valorizado en demasía S/59 900,62 a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 7:
Diferencia entre el costo valorizado y el costo realmente ejecutado en la partida
03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA

Ítem	Descripción	Und.	Valorización realizada por el Contratista (1)		Valorización realmente ejecutada (2)		Diferencia entre (1) - (2)	
			Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/
03.02	EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m ³	3 350,37	64 360,53	232,17	4 459,91	3 118,20	59 900,62

Fuente: Valorización n.º 1 y Acta de inspección de obra n.º 001-2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros anteriores, se advierte una valorización excesiva de S/33 839,53 respecto a la partida 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN y de S/59 900,62 respecto a la partida 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA, lo que ocasionaría un pago en exceso al contratista de hasta por un monto de S/93 740,20 en costo directo.

1.2 DE LA PARTIDA 07.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1KM

La partida 07.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM, que se refiere al traslado de material sobrante de la excavación a los DME¹⁰, con una distancia no mayor a 1km. Esta partida ha sido valorizada por el Contratista y aprobada por el Inspector, de acuerdo al siguiente detalle:

⁹ Tramos realmente ejecutados descritos en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024: Desde la progresiva 0+160.00 hasta la progresiva 0+230.00 y desde la progresiva 0+265.00 a la progresiva 0+420.00.

¹⁰ DME es la sigla para "Depósito de Material Excedente", se refiere al lugar donde se almacena el material sobrante después de una excavación y/o movimiento de tierras.

Cuadro n.º 8:
Valorización de la partida
07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización		
			Metrado	S/	%Avance de la partida
07.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM	m ³ -Km	10 617,88	139 518,94	2%

Fuente: Valorización de Obra n.º 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se puede apreciar de la partida en análisis, la partida 07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM ha sido valorizada en 10 617,88 m³ (metros cúbicos) de material transportado, representando un valor de S/139 518,94 de costo directo; de acuerdo a la planilla de metrados realizado por el Contratista como sustento de dicha partida, según se muestra a continuación:

“(…)

(…)	TIPO MATERIAL	VOLUMEN CORTE (m3)	Fw	(…)	D <= 1 Km (Km)	D > 1 Km (Km)	TRANSPORTE (m3-Km)	
							<= 1 Km	> 1 Km
(…)	M. SUELTO	11,259.37	1.30	(…)	0.54	0.00	7,904.08	0.00
(…)	R. SUELTA	3,350.37	1.50	(…)	0.54	0.00	2,713.80	0.00
(…)	R. FIJA	-	1.50	(…)	0.54	0.00	0.00	0.00
(…)	TOTAL	14,609.73		(…)			10,617.88	0.00

(…)”

Del sustento de metrados presentados por el Contratista, se observa que se habría transportado 11 259,37 m³ de material suelto, el cual al ser multiplicado por el Factor de Esponjamiento¹¹ (Fw) y la distancia menor a 1 Km al DME de 0.54 Km, resulta un valor de 7 904,08 m³-Km de dicho material transportado hacia el DME. Del mismo modo, se observa que se ha transportado 3 350,37 m³ de roca suelta, el cual al ser multiplicado por el Factor de Esponjamiento (Fw) y la distancia menor a 1 Km al DME de 0.54 Km, resulta un valor de 2 713,80 m³-Km de dicho material transportado hacia el DME. Por lo que sumando dichos valores se obtiene 10 617,88 m³-Km de material transportado.

No obstante, de la verificación y los cálculos efectuados, se advierte que se habría valorizado en demasía la partida 07.05 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM, dado que, lo tramos realmente ejecutados¹² generan una diferencia volumétrica con lo presentado en la Valorización n.º 1, de esta manera, el valor para el volumen de material suelto o común es 4 862,47 m³ y no 11 259,37 m³, y el volumen de roca suelta es 232,17 m³ y no 3 350,37 m³. En consecuencia, teniendo como referencia las plantillas presentadas en la valorización para el cálculo de la presente partida, la comisión ha efectuado el siguiente cálculo con los metrados realmente ejecutados:

¹¹ El factor de esponjamiento es una medida que nos dice cuánto se expande la tierra cuando la movemos de su lugar original

¹² Tramos realmente ejecutados descritos en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024: Desde la progresiva 0+160.00 hasta la progresiva 0+230.00 y desde la progresiva 0+265.00 a la progresiva 0+420.00. Asimismo, dichos metrados fueron calculados en la situación adversa anterior de los cuadros n.ºs 6 y 7.

Cuadro n.º 9:
Transporte de material excedente en las progresivas realmente ejecutadas teniendo como referencia la plantilla de metrados de la valorización n.º 1

TIPO MATERIAL	VOLUMEN CORTE (m3)	Fw	D <= 1 Km (Km)	D > 1 Km (Km)	TRANSPORTE (m3-Km)	
					<= 1 Km	> 1 Km
M. SUELTO	4,862.47	1.30	0.54	0.00	3,413.45	0.00
R. SUELTA	232.17	1.50	0.54	0.00	188.05	0.00
R. FIJA	-	1.50	0.54	0.00	0.00	0.00
TOTAL					3,601.50	0.00

Fuente: Valorización n.º 1 y Acta de inspección de obra n.º 001-2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, de lo señalado precedentemente, se advierte que la plantilla de metrados establecidos en la valorización n.º 1, no consideró el metrado realmente ejecutado, de la partida 07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM, Toda vez que, se valorizó 10 617,88 m³-Km en lugar de 3 601,50m³Km que es lo realmente ejecutado¹³; tal situación advierte un exceso de 7 016,38 m³-Km, que habría calculado el Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 10:
Diferencia entre el costo valorizado y el costo realmente ejecutado en la partida 07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM

Ítem	Descripción	Und.	Valorización realizada por el Contratista (1)		Valorización realmente ejecutada (2)		Diferencia entre (1) - (2)	
			Metrado	S/	Metrado	S/	Metrado	S/
07.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM	m ³ -Km	10 617,88	139 518,94	3 601,50	47 323,71	7 016,38	92 195,23

Fuente: Valorización n.º 1 y Acta de inspección de obra n.º 001-2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte una valorización excesiva de metrados en 7 016,38 m³-Km respecto a la partida 07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM, situación que ocasionaría un pago en exceso al contratista de hasta por un monto de S/92 195,23 en costo directo.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que, las partidas 03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN, 03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA y 07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM, fueron valorizadas con metrados superiores a lo realmente ejecutado, evidenciándose que se pagaría en exceso, S/33 839,53, S/59 900,62 y S/92 195,23, respectivamente, de las citadas partidas, haciendo un total de S/185 935,38, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 11:
Cálculo del monto valorizado en exceso

DESCRIPCIÓN	S/
03.01 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMÚN	33 839,53
03.02 EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	59 900,62
07.05. TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME <=1KM	92 195,23
COSTO DIRECTO	185 935,38
GASTOS GENERALES (12.24%)	22 750,48
UTILIDAD (7%)	13 015,48
SUB TOTAL	221 701,34
IGV (18%)	39 906,24
PRESUPUESTO OBRA	261 607,58

Fuente: Expediente Técnico de Obra, Valorización n.º 1 y Acta de inspección física n.º 001-2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

¹³ Tramos realmente ejecutados descritos en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024: Desde la progresiva 0+160.00 hasta la progresiva 0+230.00 y desde la progresiva 0+265.00 a la progresiva 0+420.00.

De acuerdo al cuadro mostrado, los metrados realmente ejecutados en excavación de material suelto y rocas suelta y su respectivo transporte hacia el DME, al adicionarle los gastos generales, utilidad e IGV se pagaría en exceso al contratista en la valorización n.º 1 un monto de S/261 607,58.

Sobre el particular, es preciso señalar que la función del inspector es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato según el artículo 187º, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)**”.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y **con el mejor uso de los recursos públicos.**

“(…)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”

“(…)

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

“(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF aprobado el 7 de octubre de 2022.**

“(…)

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver**

las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...).

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...).”

- **Contrato n.º 0074-2023-G.R.PASCO/GGR de 1 de diciembre de 2023 suscrito entre la Entidad y el Contratista con fines de ejecución de la obra.**

“(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada -Pocco -Uchumarca- Gorina Alta - Huangur -Yurac huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco -EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”, el mismo que fue convocado bajo el Sistema de A PRECIOS UNITARIOS, conforme a lo expresado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y la Oferta de El CONTRATISTA y demás documentos que debidamente suscritos por El CONTRATISTA forman parte de este contrato.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...).”

- **Bases Integradas del Procedimiento de Licitación Pública n.º 04-2023-GRP/OBRAS-1 para la Contratación de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada -Pocco -Uchumarca- Gorina Alta - Huangur -Yurac huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco -EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”.**

“(...)

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

(...).”

La situación expuesta, ocasionaría un pago en exceso al contratista por metrados no ejecutados, afectando la legalidad y transparencia en el reconocimiento de los costos de la valorización n.º 1.

2. DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA; NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

De la visita e inspección física a obra durante los días 20 y 21 de marzo de 2024, la Comisión evidenció que las partidas **01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA (2.40x3.60m)**, **01.02 CAMPAMENTO Y ÁREAS AUXILIARES** y la partida **02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN** se estarían ejecutando con deficiencias e incumpliendo lo señalado en las especificaciones técnicas, partidas que también fueron consideradas en la valorización n.º 1 de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 DE LA PARTIDA 01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA (2.40x3.60m)

Respecto a la partida 01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA (2.40x3.60m), las Especificaciones del Expediente Técnico¹⁴ señalan que esta debe contar con las siguientes características:

“(...)

01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 2.40X3.60

Descripción

Será de material de madera corriente, con parantes de madera redondo Eucalipto 6" de diámetro con marcos de 2"x4" y bastidores de 2" x 3" con planchas de Triplay y/o Gigantografía, de medidas 2.40m x 3.60m colocado a una altura de pase mínimo de 3.00m; Ubicado en relación con la obra, en zona visible, principalmente para conocimiento de los directos e indirectamente beneficiados. Los apoyos serán enterrados a una profundidad de 0.60m a fin de asegurar la estabilidad.

(...)” (el énfasis es nuestro)

En la misma línea, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, en la Sección 3: Control de Materiales, señala que los materiales de la Obra deben cumplir con las especificaciones técnicas y en caso de que no se cumpla dichas especificaciones deberán ser restituidos por el Contratista, tal como señala a continuación:

“(...)

SECCIÓN 3: CONTROL DE MATERIALES

03.01 Generalidades

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto.

(...)

03.08 Materiales defectuosos

Todo material rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, deberá ser restituido por el Contratista y queda obligado a retirar de la obra los elementos y materiales defectuosos a su costo, en los plazos que indique el Supervisor

(...)” (el énfasis es nuestro)

Al respecto, de la visita efectuada por la comisión de control, se evidenció, que el Contratista ejecutó el Cartel de Obra incumpliendo las Especificaciones Técnicas y a su vez generando deficiencias como el colapso del listón de madera de 3x3” que tuvo que ser reforzado con otro

¹⁴ Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 190-2023-G.R. PASCO/GGR de 15 de mayo de 2023 y reformulado con Resolución de Gerencia General n.º 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023

trozo de madera para poder sostenerse hecho que fue confirmado en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024¹⁵ de 21 de marzo de 2024, donde se consignó lo siguiente:

“(...)

3.1 DEL CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (2.40X3.60m)

Los parantes del cartel encontrados en campo son de madera de 3x3”, siendo que los parantes según el expediente son de 6” (eucalipto). Los marcos encontrados son de 3 x 3” no cuenta con planchas de triplex.

Se identifico que el parante ha colapsado y se encuentra reforzado con madera y alambre. Respecto a ello el Inspector, indica: Dejo constancia que se realizó la revisión conforme a las especificaciones técnicas. El art 177° del reglamento de contrataciones del estado (Revisión de expediente técnico) retiene plazos de 30 días al ejecutor y 15 días al inspector/supervisor, en donde se hace la verificación y la compatibilidad técnica, vinculando la relación entre planos, presupuesto, metrados y especificaciones técnicas. Como criterio del inspector, se aprueban partidas que tengan vínculos con la funcionalidad.

(...)” (el énfasis es nuestro)

Situación que es corroborada a través de las siguientes tomas fotográficas:

Panel Fotográfico n.º 2
Observaciones encontradas en la partida
01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA (2.40x3.60m)



Medición Realizada a los parantes del Cartel de Obra ubicado al inicio de la via km 00+050, obteniéndose una medida de **3 pulgadas o 7.62 centímetros**, material que difiere del parante de madera redondo Eucalipto de 6 pulgadas.

¹⁵ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.º 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.º 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.º 21899; por parte de la Entidad el señor Wilmer Joel Carhuas Loyola Gerente Regional de Infraestructura y Inspector con DNI n.º 43312115 y el señor Ricardo Alfredo Osorio Bareda Asistente de la Gerencia de Infraestructura con DNI n.º 72228907; y por parte del Contratista el señor Jesús Grimaldo Morales Sánchez Ingeniero Residente con DNI n.º 07615768.



Restos del parante de 3x3 pulgadas colapsado, así como los refuerzos que se colocaron de trozos de madera de 3x3 pulgadas y alambres para mantener a pie el parante que incumple con las especificaciones técnicas.



Medición Realizada a los parantes del Cartel de Obra ubicada al final de la vía km 56+430.17, obteniéndose una medida de **3.5 pulgadas x 4.5 pulgadas o 8.90 centímetros x 11.43 centímetros**, material que difiere del parante de madera redondo Eucalipto de 6 pulgadas.

Fuente: Visita a Obra realizado el 20 y 21 de marzo de 2024

2.2 DE LA PARTIDA 01.02 CAMPAMENTO Y ÁREAS AUXILIARES

En relación a la partida 01.02 CAMPAMENTO Y ÁREAS AUXILIARES, las Especificaciones del Expediente Técnico¹⁶, señalan las características con la que debe contar el campamento y cuáles son las condiciones para su pago respectivo, tal como se indica a continuación:

(...)

01.02. CAMPAMENTO Y AREAS AUXILIARES

Descripción

Comprende la construcción de campamentos (oficinas, almacenes, caseta de guardiana, comedor, vestuarios, etc.) red de agua y desagüe, los que se ejecutarán con aprobación de la Supervisión.

(...)

¹⁶ Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 190-2023-G.R. PASCO/GGR de 15 de mayo de 2023 y Resolución de Gerencia General n.° 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023, mediante las cuales se reformula y actualiza los costos del expediente técnico, respectivamente.

Bases de Pago

*Los trabajos ejecutados son materia de pago directo. **Dicho pago constituirá compensación total por el costo total de la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para completar dichos trabajos.***

(...)” (el énfasis es nuestro)

En la misma línea, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, en la Sección 104: Campamentos, señala la necesidad de la construcción del campamento, su ubicación, el tipo de material entre otros, tal como señala a continuación:

“(...)”

SECCIÓN 104 CAMPAMENTOS

104.01 Descripción

Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinaria, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros.

El Proyecto debe incluir todos los diseños que estén de acuerdo con estas especificaciones y con el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La ubicación del campamento y otras instalaciones será propuesta por el Contratista y aprobada por la Supervisión, previa verificación que dicha ubicación cumpla con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental, salubridad, abastecimiento de agua, tratamiento de residuos y desagües.

104.02 Materiales

Los materiales para la construcción de los campamentos serán preferentemente desarmables y transportables, salvo que el Proyecto indique lo contrario.

(...)” (el énfasis es nuestro)

Con relación a lo señalado previamente, en la visita efectuada por la Comisión, se evidenció que el contratista no viene cumpliendo con la ejecución de la partida **01.02 CAMPAMENTO Y ÁREAS AUXILIARES** como señala las Especificaciones técnicas; toda vez que, dicho Contratista cuenta con inmuebles alquilados, más no ha construido aún la infraestructura del campamento en conformidad a las especificaciones técnicas, sin embargo, en la valorización n.º 1 se ha considerado un avance de 450 m² que representa aproximadamente un avance de 30% de la partida, el cual fue considerado por el monto de S/57 397,50. Situación que fue consignada en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024¹⁷ de 21 de marzo de 2024, donde se pudo confirmar lo siguiente:

“(...)”

3.2 DEL CAMPAMENTO Y AREAS AUXILIARES

(...)”

Sobre el campamento Pomayarus, se verifica una casa de 2 pisos ubicado en la Av. Perú 81, de los cuales se encuentra alquilado 2 cuartos, con dimensiones de 5 x 5 m. No cuenta con letrero de identificación. Asimismo, en otra vivienda de 2 pisos, se encuentra alquilado 1 cuarto de 8 x 5 m y en otra casa de 2 pisos, se encuentra alquilado 4 cuartos de 4 x 5 m. Estas 2 últimas 2 viviendas de propiedad de la Sr. Matilda Lorenza Cabello Huamán de DNI 04017487 comunera del centro poblado de Pomayarus quien indica que los inquilinos se instalaron a partir del día 16 de febrero de 2024.

Se visualiza otra vivienda de un piso, donde se ubica la oficina de logística y su habitación también en alquiler (4 x 5 m)

Asimismo, otra vivienda de 2 pisos con 2 cuartos alquilados.

Otra vivienda 2 pisos, indica que toda la casa se encuentra alquilada.

Otra vivienda de 3 pisos, indica que el 2do y 3er piso se encuentra alquilado.

(donde se aloja el especialista en arqueología)

¹⁷ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.º 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.º 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.º 21899; por parte de la Entidad el señor Wilmer Joel Carhuas Loyola Gerente Regional de Infraestructura y Inspector con DNI n.º 43312115 y el señor Ricardo Alfredo Osorio Bareda Asistente de la Gerencia de Infraestructura con DNI n.º 72228907; y por parte del Contratista el señor Jesús Grimaldo Morales Sánchez Ingeniero Residente con DNI n.º 07615768.

Y una última vivienda de 2 pisos, en el primer piso para oficina y 2do piso para habitaciones, también alquilado.

A la fecha de la visita se evidenció los mencionados inmuebles alquilados. Sin embargo, no se evidencia campamentos (construcción del inmueble). Ante ello el Residente indica que se construirá un campamento.

(...)” (el énfasis es nuestro)

A continuación, se muestra los inmuebles alquilados evidenciados durante la inspección física a la Obra:

Panel Fotográfico n.º 3
Inmuebles Alquilados por el Contratista



Inmuebles alquilados por el Contratista para uso de Dormitorios y oficinas, sin embargo, a la fecha aún no se ha realizado ni una construcción referida al campamento.

Fuente: Visita a Obra realizado el 20 y 21 de marzo de 2024

2.3 DE LA PARTIDA 02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN

La partida 02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN ha sido valorizada por el Contratista y aprobada por el Inspector, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 12:
Valorización de la partida
02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN en Costo Directo.

Ítem	Descripción	Unidad	Valorización		
			Metrado	S/	%Avance de la partida
02.02	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	Km	25	53 907,00	44%

Fuente: Valorización de Obra n.º 1

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo presentado por el Contratista, se evidencia que se ha valorizado S/53 907,00 que representa aproximadamente el 44% del valor global de la partida que es S/121 678,88. No obstante, en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico¹⁸ señala las bases de pago para la partida en cuestión, tal como se indica a continuación:

“(...)

02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN

(...)

Bases de Pago

(...)

El pago global de la Topografía y Georreferenciación será de la siguiente forma:

20% del monto global de la partida se pagará cuando se concluyan los trabajos de georreferenciación con el establecimiento y definición de sus coordenadas.

El 80% del monto global de la partida se pagará en forma prorrateada y uniforme en los meses que dura la ejecución del proyecto

(...)” (el énfasis es nuestro).

Al respecto, de la visita efectuada a obra se evidenció que, a partir de la progresiva 0+600.00, no se visualiza trabajos de topografía tales como banderines rojos y las estacas con plástico azul, correspondiente al replanteo y diseño geométrico; los cuales, en palabras del Residente de Obra, serán colocados al finalizar las actividades de corte, hecho consignado en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024¹⁹ de 21 de marzo de 2024, donde se detalló lo siguiente:

“(...)

3.4 DE TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN

Durante el recorrido desde la progresiva 00+600, no se visualiza trabajos de topografía (banderines rojos y las estacas con plástico azul, correspondiente al replanteo y diseño geométrico). Sin embargo, el residente indica que en dichos sectores se colocara cuando se culmine el corte de acuerdo al diseño geométrico aprobado.

(...)”

Ahora bien, es preciso agregar, que el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción, en la Sección 102: Topografía y Georreferenciación, indica que dichos trabajos se realizan de forma constante y deben estar disponibles a cualquier momento, tal como se detalla a continuación:

“(...)

SECCIÓN 102: TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN

¹⁸ Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 190-2023-G.R. PASCO/GGR de 15 de mayo de 2023 y Resolución de Gerencia General n.º 0691-2023-G.R.P./GGR. de 12 de octubre de 2023, mediante las cuales se reformula y actualiza los costos del expediente técnico, respectivamente.

¹⁹ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.º 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.º 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.º 21899; por parte de la Entidad el señor Wilmer Joel Carhuas Loyola Gerente Regional de Infraestructura y Inspector con DNI n.º 43312115 y el señor Ricardo Alfredo Osorio Bareda Asistente de la Gerencia de Infraestructura con DNI n.º 72228907; y por parte del Contratista el señor Jesús Grimaldo Morales Sánchez Ingeniero Residente con DNI n.º 07615768.

(...)

m. Trabajos topográficos intermedios

Todos los trabajos de replanteo, reposición de puntos de control y estacas referenciadas, registro de datos y cálculos necesarios que se ejecuten durante el paso de una fase a otra de los trabajos constructivos, deben ser ejecutados en forma constante que permitan la ejecución de las obras, la medición y verificación de cantidades de obra, en cualquier momento.

(...)"

En este sentido, al valorizar el 44% que representa un monto de S/53 907,00, se estaría incumpliendo lo descrito en las bases de pago de las Especificaciones Técnicas de la Obra.

En ese sentido, es menester indicar que el Inspector de obra estaría incumpliendo con sus funciones de velar directamente y de forma permanente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF aprobado el 7 de octubre de 2022.**

(...)

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.*

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

(...)

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...).

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"

- **Expediente técnico reformulado del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada -Pocco -Uchumarca-Gorina Alta - Huangur -Yurac huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco -EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 067-2024-G.R.P/GGR de 07 de febrero de 2024**

"(...)

01.01 CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 2.40X3.60

Descripción

Será de material de madera corriente, con parantes de madera redondo Eucalipto 6" de diámetro con marcos de 2"x4" y bastidores de 2" x 3" con planchas de Triplay y/o Gigantografía, de medidas 2.40m x 3.60m colocado a una altura de pase mínimo de 3.00m; Ubicado en relación con la obra, en zona visible, principalmente para conocimiento de los directos e indirectamente beneficiados. Los apoyos serán enterrados a una profundidad de 0.60m a fin de asegurar la estabilidad.

(...)

01.02. CAMPAMENTO Y AREAS AUXILIARES

Descripción

Comprende la construcción de campamentos (oficinas, almacenes, caseta de guardianía, comedor, vestuarios, etc.) red de agua y desagüe, los que se ejecutarán con aprobación de la Supervisión.

(...)

Bases de Pago

Los trabajos ejecutados son materia de pago directo. Dicho pago constituirá compensación total por el costo total de la mano de obra, materiales, equipo, herramientas e imprevistos necesarios para completar dichos trabajos.

(...)

02.02 TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN

(...)

Bases de Pago

(...)

El pago global de la Topografía y Georreferenciación será de la siguiente forma:

20% del monto global de la partida se pagará cuando se concluyan los trabajos de georreferenciación con el establecimiento y definición de sus coordenadas.

El 80% del monto global de la partida se pagará en forma prorrateada y uniforme en los meses que dura la ejecución del proyecto

(...)"

- **Manual de Carreteras: "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

“(...)

SECCIÓN 3: CONTROL DE MATERIALES

03.01 Generalidades

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto.

(...)

03.08 Materiales defectuosos

Todo material rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, deberá ser restituido por el Contratista y queda obligado a retirar de la obra los elementos y materiales defectuosos a su costo, en los plazos que indique el Supervisor

(...)

SECCIÓN 102: TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN

(...)

m. Trabajos topográficos intermedios

Todos los trabajos de replanteo, reposición de puntos de control y estacas referenciadas, registro de datos y cálculos necesarios que se ejecuten durante el paso de una fase a otra de los trabajos constructivos, deben ser ejecutados en forma constante que permitan la ejecución de las obras, la medición y verificación de cantidades de obra, en cualquier momento.

(...)

SECCIÓN 104 CAMPAMENTOS

104.01 Descripción

Son las construcciones necesarias para instalar la infraestructura que permita albergar a los trabajadores, insumos, maquinaria, equipos y otros, que incluye la carga, descarga, transporte de ida y vuelta, manipuleo y almacenamiento, permisos, seguros y otros.

El Proyecto debe incluir todos los diseños que estén de acuerdo con estas especificaciones y con el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La ubicación del campamento y otras instalaciones será propuesta por el Contratista y aprobada por la Supervisión, previa verificación que dicha ubicación cumpla con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental, salubridad, abastecimiento de agua, tratamiento de residuos y desagües.

104.02 Materiales

Los materiales para la construcción de los campamentos serán preferentemente desarmables y transportables, salvo que el Proyecto indique lo contrario.

(...)”

La situación anteriormente expuesta, no garantizaría el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

- 3. LA ENTIDAD NO HABRÍA GARANTIZADO LA TOTAL DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, PUESTO QUE SE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE TERRENOS DE TERCEROS UBICADOS DENTRO DEL TRAZO Y DISEÑO GEOMETRICO DE LA VÍA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONFLICTOS SOCIALES Y PARALIZACIONES Y/O SUSPENSIONES DE LA OBRA, CONLLEVANDO AL OTORGAMIENTO DE ADICIONALES DE OBRA Y/O MAYORES GASTOS GENERALES.**

De la Inspección física n.º 1-2024 de 20 de marzo de 2024²⁰, se advierte que en el km 00+160 los pobladores hacen referencia a la incomodidad respecto a los trabajos en obra, que se estarían ejecutando, afectando sus terrenos, toda vez que, la Entidad no habría efectuado el trámite correspondiente para continuar con la ejecución, evidenciándose que no se contaría con la disponibilidad total de terreno para continuar con la ejecución de la Obra.

²⁰ Acta de Inspección Física n.º 1-2024 de 20 de marzo de 2024 (Los pobladores indican que el ejecutor del terreno esta invadiendo sus propiedades y perjudicando el abastecimiento de agua mediante puquiales. Asimismo, ningún representante de la empresa ejecutora se ha acercado a ellos para el reconocimiento del perjuicio indicado)

Al respecto, de la revisión del presupuesto destinado a la ejecución de la Obra, se advierte que, en este no se encuentra contemplado el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)²¹ o el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), este último se encontraba consignado en la Resolución de Gerencia General Regional n.º 0478-2022-G.R.P./GGR. de 2 de agosto de 2022²² que indicaba un monto que asciende a S/3 647 003,03; sin embargo, a través de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 190-2023-G.R. PASCO/GGR. de 15 de mayo de 2023²³ y de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 601-2023-G.R.P./GGR de 12 de octubre de 2023²⁴, las mismas que aprueban la reformulación del expediente técnico y la actualización de costos, respectivamente, estas no consideraron ningún monto para los fines de afectaciones y/o compensaciones.

Es así que, durante la visita de inspección, se ha podido constatar que algunos pobladores indican que el Contratista de la Obra quiere realizar cortes en su terreno, pero que no permitirían ello, porque a la fecha ningún personal de la Entidad o del Contratista se han reunido con ellos para la compensación de sus terrenos afectados.

Asimismo, el Expediente Técnico de la Obra, dentro del Diagnóstico de Impacto Ambiental (DIA) contempla la identificación y descripción de las características de las afectaciones prediales; así como la clasificación legal, según la norma vigente de los sujetos pasivos, sin embargo, no se encuentra establecido un valor de la magnitud de afectación y perjuicio económico a los propietarios identificados como afectados.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no habría considerado para el proyecto el presupuesto para la ejecución del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) o el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC), lo cual generaría que la Entidad asuma costos adicionales para el trámite de regularización respecto a la disponibilidad del terreno, asimismo, generaría conflictos sociales y paralizaciones y/o suspensiones de la obra, conllevando al otorgamiento de adicionales de obra y/o mayores gastos generales.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF aprobado el 7 de octubre de 2022.**

“(…)

Artículo 41. Requisitos para convocar

(…)

41.2. **Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar**

²¹ La elaboración de Planes de Afectaciones y Compensaciones (PAC) y Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), permiten realizar la identificación de predios afectados por la implementación de proyectos; asimismo el diagnóstico físico legal de áreas afectadas y diagnósticos socioeconómicos de poblaciones afectadas, con la finalidad de plantear programas y proyectos para la liberación de áreas involucradas en los proyectos.

²² Que aprueba la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con un monto de presupuesto de inversión que asciende a S/ 217,672,258.14 en un plazo de ejecución de 720 días calendarios a Ejecutarse por contrata a precios unitarios.

²³ Que aprueba la aprobación del Expediente Técnico reformulado del Proyecto con un monto de presupuesto de inversión que asciende a S/ 232,259,546.74 por un plazo de ejecución de 720 días calendarios a Ejecutarse por la modalidad de ejecución a precios unitarios

²⁴ Que aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico reformulado para la ejecución del Proyecto con un monto de presupuesto de inversión que asciende a S/ 236,475,335.60 por un plazo de ejecución de 720 días calendarios a Ejecutarse por la modalidad de ejecución a precios unitarios

mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

(...)

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

b) **Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno** o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

(...)” (el énfasis y subrayado es nuestro)

La situación expuesta, generaría conflictos sociales y paralizaciones y/o suspensiones de la obra, conllevando al otorgamiento de adicionales de obra y/o mayores gastos generales

4. SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1 DE OBRA NO CUENTA CON EL SUSTENTO TÉCNICO SUFICIENTE QUE ACREDITE SU VIABILIDAD, ASIMISMO, SE HABRÍA TRAMITADO SIN RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De la revisión a la documentación relacionada al requerimiento de suspensión de plazo de ejecución de obra²⁵, se advierte que, mediante carta n.º 019-2024-RC/CVALCERUCHUMARCA/HAVM de 8 de marzo de 2024 el Consorcio VALCER UCHUMARCA, comunicó la suspensión del plazo desde el 9 de marzo de 2024 hasta el cese de los eventos que ocasionaron la suspensión, sin consignar fecha probable del fin de la causal de suspensión de plazo y posterior reinicio de obra, señalando que son efectos climáticos y sus consecuencias que imposibilitan la ejecución de actividades de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, siendo esto no atribuible a las partes intervinientes, en atención a ello, el mismo día 8 de marzo de 2024, con carta n.º 10-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-OBRA-UCHUMARCA el Inspector presentó el informe técnico sustentatorio de suspensión de plazo de obra.

Sobre el particular, es de precisar que los documentos presentados no contienen el sustento técnico suficiente para acreditar la suspensión de plazo de obra, toda vez, que los asientos del cuaderno de obra que sustentan la suspensión, no consignan el periodo de duración de las lluvias y la ubicación mediante progresivas o kilometrajes de las zonas involucradas por las precipitaciones, considerando que el proyecto abarca 56.43km de longitud; el mismo que, no cuenta con un reporte de SENAMHI que respalde el sustento para la viabilidad de la suspensión de plazo; tampoco se evidencia datos de las progresivas de inicio y fin, descripción de las partidas afectadas de la ruta crítica y los días que corresponden a las tomas fotográficas, presentado como sustento de la suspensión de plazo de la obra. A continuación, se presentan las tomas fotográficas adjuntadas al informe sustentatorio de suspensión de obra del Contratista referido por el Inspector.

²⁵ Cabe precisar, que dichos documentos adjunta copias del cuaderno de obra de los asientos n.ºs 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, así como también (18) fotografías sin referencias de fechas y progresivas, asimismo el Decreto Supremo N°005-2024-PCM, que Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Moquegua y Pasco, por impactos de daños a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales.

Panel Fotográfico n.º 4
Fotografías presentadas en el informe sin referencia de ubicación, fecha y descripción de partidas afectadas

					
Suelo saturado			Suelo saturado		
PROGRESIVAS	INICIO	FIN	FOTO N° 06	PROGRESIVAS	FOTO N° 07
Se evidencia que las fotografías del informe sustentario no cuenta con ubicación, fecha y descripción de las partidas afectadas.					

Fuente: Informe n.º 10-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-OBRA-UCHUMARC

De lo señalado precedentemente, es preciso mencionar que mediante carta n.º10-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-OBRA-UCHUMARCA se adjunta el informe n.º10-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO/IO-WJCL-OBRA-UCHUMARCA, que indica lo siguiente:

“En el informe presentado por el Residente de Obra se evidencia un panel fotográfico donde se evidencia la presencia de las precipitaciones que afectan a la obra y también adjunta el reporte de SENAMHI que menciona en el informe”

Sin embargo, en la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte la inexistencia del reporte de SENAMHI, lo cual respaldaría los asientos del cuaderno de obra donde se menciona la presencia de lluvias.

Al respecto, es preciso señalar que los documentos presentados por el Contratista y por el Inspector cuentan con sellos de recepción de la Subgerencia de Supervisión de Obras, mas no consignan el sello de recepción de mesa de partes ni el registro de SISGEDO. Sobre el particular, la Directiva interna de trámite documentario del Gobierno Regional Pasco, establece que el trámite de toda documentación inicia con la presentación del documento, el cual es registrado con número de expediente y número de SISGEDO, sea de forma física o virtual; sin embargo, la documentación relacionada a la solicitud de Suspensión de plazo de ejecución de obra, no habría sido presentada vía regular, toda vez, que no cuenta con el registro respectivo, conforme a lo establecido en su Directiva interna, Lo mencionado es confirmado de acuerdo a lo señalado por la Secretaria General del Gobierno Regional Pasco y consignado el acta n.º06 – 2024-GRPA-CDCU de 27 de marzo de 2024, que indica:

“En la directiva está establecido que todos los documentos deben ingresar por mesa de partes. La responsable indica que es la única directiva de tramite documentario de la entidad”

Del mismo modo, dentro del reporte de las hojas de trámite de los días 7, 8 y 11 de marzo, solicitado a la Entidad, no se encuentra documentación de ingreso de la suspensión de plazo emitido por el Contratista o el Inspector, respecto a ello la Secretaria General refirió lo siguiente:

“No deberían ingresar documentos directamente a una oficina especifica y que de ser así es invalido”.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo n.º 01 de Ejecución de la Obra, no se encontraría con el sustento técnico suficiente para su suscripción y para dar la viabilidad a la misma. Asimismo, este no cuenta con la firma y el sello del Gerente de Infraestructura a quien mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 108-2024-G.R.P./GOB de 8 de marzo de 2024, se delega la facultad, entre otros de suscribir Acta para Diferir Plazo de Inicio de Ejecución de Obra, Entrega de Terreno, Constatación de Obras y **Suspensión de Plazos de Ejecución Obras**. Además, es de precisar, que la precitada acta establece que:

“Durante la suspensión de plazo de la obra, el ejecutor de la obra deberá contar con el personal clave, mano de obra y maquinaria adecuada a fin de realizar actividades que resulten necesarias para brindar transitabilidad adecuada de la carretera departamental que viene siendo ejecutada”.

No obstante, durante la visita no se observó la presencia del personal ni maquinarias en funcionamiento que se encontraban realizando actividades para conservar la transitabilidad adecuada de la carretera, evidenciándose el incumplimiento de lo establecido en el acta por parte del Contratista.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Texto único ordenado de la Ley n.º 27444 – ley del procedimiento administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

“(…)

TÍTULO I

Del régimen jurídico de los actos administrativos

CAPÍTULO III

Eficacia de los actos administrativos

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

16.1. El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

TÍTULO II

Del procedimiento administrativo

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 29.- Definición de procedimiento administrativo

Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Artículo 30.- Procedimiento Administrativo Electrónico

30.1. Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado.

30.2. El procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la presente Ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos.

30.3. Los actos administrativos realizados a través del medio electrónico poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal

que los documentos manuscritos.

30.4. Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban lineamientos para establecer las condiciones y uso de las tecnologías y medios.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF y Decreto Supremo n.º 234-2022-EF aprobado el 7 de octubre de 2022.**

"(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

(...)"

- **Directiva General n.º 2-2011-GRPASCO-GOB/SG "Normas y Procedimientos para la aplicación, uso adecuado e implementación del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) en el Gobierno Regional de Pasco", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0138-2021-G.R.P./GOB. de 02 de marzo de 2021.**

"(...)

I. OBJETIVOS

(...)

1.4. Realizar el seguimiento de los documentos presentados al Gobierno Regional de Pasco con el número de Registro del Expediente.

II. FINALIDAD

Establecer los lineamientos y procedimientos orientados a uniformizar la aplicación, uso y control del sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO), así como su implementación en todas las Unidades Orgánicas y Dependencias administrativas pertenecientes al Gobierno Regional de Pasco.

(...)

IV. ALCANCE

4.1. La presente Directiva, es de aplicación obligatoria de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Pasco, Órganos Desconcentrados, Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales.

4.2. A nivel específico, alcanza también su aplicación a los funcionarios y Servidores públicos que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N°276 y en el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicio Administrativo (CAS).

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Los documentos administrativos oficiales de comunicación interna y externa (establecidos en la Directiva N°12-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC "Normas Generales para las Comunicaciones Escritas en el G.R. Pasco", que se generan y se tramitan en el Gobierno Regional de Pasco, deben de ser registrados en el aplicativo informático SIGGEDO del Gobierno Regional de Pasco.

5.2. Entiéndase para fines de la aplicación de la presente Directiva, "Gestión Documentaria", es un proceso que permite la administración del flujo de documentos, desde el ingreso hasta la respuesta al ciudadano y/o archivo temporal o definitivo del documento; para obtener una acción o acto administrativo que conlleve al beneficio de una persona natural o jurídica o de la propia entidad.

5.3. La Gestión Documentaria como conjunto de tecnologías, normas y técnicas permiten administrar el flujo de documentos a lo largo del ciclo de vida del mismo otorgando acorde a su aplicación e implementación rendimientos oportunos, funcionalidad y eficiencia administrativa. Su misión principal es el **rastreo y/o seguimiento, almacenamiento y organización de los documentos de forma electrónica**. Comprende las siguientes fases:

5.3.1. La recepción

5.3.2. La clasificación

5.3.3. El registro

5.3.4. La derivación o tramite documentario

5.3.5. La atención

5.3.6. El archivamiento

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS O PROCEDIMIENTOS

Las fases establecidas para la ejecución del Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO) son las siguientes:

6.1. RECEPCION DE EXPEDIENTES

6.1.1. La dependencia recepción, sin excepción alguna y con las consideraciones previstas por la Ley, todo documento externo presentado en Tramite Documentario o en mesa de partes virtual, deberá estar debidamente foliados con numerador mecánico, iniciando con el número 01 en forma ascendente, la cantidad que contenga el documento (la foliación se iniciara de la última página del documento hacia adelante).

Los documentos a presentar por los usuarios o administrados serán en original y/o copia según sea el caso, el mismo que se registrara en el SISGEDO (debiendo de registrar como original o copia).

Para el trámite de los documentos de consultorías y otros de vinculo contractual con el GOREPA, deberán ser presentados, con foliación de numeración mecánica, iniciando con el folio 01 en forma ascendente archivador por archivador.

La presentación del documento será durante la jornada de 07 horas con 45 minutos, en el horario establecido por la entidad, en cuya copia la Oficina de Tramite Documentario de la Secretaría General, estampará un sello rectangular donde se consigne lo siguiente: Entidad, dependencia, Registro del Documento y Registro del Expediente, según SISGEDO, folios, fecha, hora y firma.

(...)

6.1.2. En el caso de un documento interno, la unidad orgánica de destino, a través de cualquier de sus trabajadores y no necesariamente por la Secretaría (o), ESTAN OBLIGADOS A RECIBIR EL DOCUMENTO, sin excepción alguna y con las consideraciones previstas por Ley. La recepción de efectúa en el Sistema del SISGEDO, dejando de lado el sellado en la copia o fotocopia del documento presentado, tampoco se hace el registro en el cuaderno de cargo o equivalente, ya que ese último es reemplazado definitivamente por el SISGEDO. Cualquier acción que contradice este acto implica una deficiencia de trámite, siendo pasible de sanción el trabajador

(...)

6.3. REGISTRO DE EXPEDIENTES

6.3.1. El documento externo que sea recepcionado en la Oficina de Tramite Documentario necesariamente debe ser registrado en el Sistema, como consecuencia de ello se obtendrá un "Numero de Registro de Documento" o "Numero SISGEDO" y un "Numero de Registro de Expediente".

6.3.2. El Numero de Registro del Documento y el Numero de Registro del Expediente, deben ser anotados en la copia del documento externo alcanzado por el administrado en el mismo momento de su recepción. Cualquier acción que contradice, este acto implica una deficiencia de trámite, siendo pasible de sanción el trabajador de la Oficina de Tramite Documentario.

(...)” (el énfasis es nuestro).

- **Resolución Ejecutiva Regional n.º108-2024-G.R.P./GOB. de 08 de marzo de 2024.**

“(…)

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Pasco, las siguientes facultades:

(...)

3. Suscribir acta para diferir plazo de inicio de ejecución de obra, entrega de terreno, constatación de obras y suspensión de plazo de ejecución de obra.

(...)”

La situación expuesta, ocasionaría el riesgo de afectar la legalidad y transparencia de los actos administrativos.

5. LA ENTIDAD NO COMUNICÓ EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, NI A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SANCIONES Y/O COSTOS ADICIONALES.

De la revisión documental del expediente y documentos relacionados, y confirmado por el Sub Gerente de Supervisión del Gobierno Regional de Pasco, se evidenció que, a la fecha, no se realizó la comunicación sobre el inicio de obra, a la autoridad ambiental competente, ni a la entidad de fiscalización ambiental, el cual fue consignado mediante acta n.º 06 – 2024-GRPA-CDCU²⁶ de 27 de marzo de 2024.

En relación a la obligación de comunicar sobre el inicio de obra, el artículo 17 del Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, señala que, el responsable del proyecto de transportes, tiene un plazo de hasta treinta (30) días para realizar dicha comunicación, tal como se muestra a continuación:

“(...)

Artículo 17.- Inicio de obras previstas en la certificación ambiental

Para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto.

Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

(...)” (el énfasis es nuestro)

De igual manera, el artículo 3 de la Resolución Gerencial de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente n.º 004-2021-GRRNGMA, en relación a la obligación de comunicación en la certificación ambiental de la Obra, establece lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO 3.- DISPONER *que además de la obligación señalada en el artículo presente, el titular debe cumplir con lo siguiente:*

a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST).

(...)” (el énfasis es nuestro)

De lo expuesto precedentemente, se advierte que la Entidad no efectuó la comunicación sobre el inicio de obra a la autoridad ambiental competente, ni a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente, situación que conllevaría a posibles sanciones y/o costos adicionales, así como la ausencia de fiscalización necesaria durante el desarrollo de la obra.

²⁶ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.º 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.º 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.º 21899; por parte de la Entidad la señora Victoria Carranza Huamán secretaria general con DNI n.º 04060968, la señora Alicia Murillo Paredes asistente administrativo general con DNI n.º 06748645, el señor Alfredo Verástegui Salcedo subgerente de supervisión con DNI n.º 40388199 y la señora Francisca Pérez Abad coordinadora de obra con DNI n.º 40282291.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC, publicado el 17 de febrero de 2017.**

“(...)

Artículo 17.- Inicio de obras previstas en la certificación ambiental

Para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto.

Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.

“...”

- **Resolución Gerencial de la Gerencia de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente n.º 004-2021-GRRNGMA de 16 de junio de 2021.**

“(...)

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento de la carretera departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco – Uchumarca - Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco” con Código Único de Inversión N° 2234342 y en consecuencia otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución gerencial.

ARTÍCULO 2.- El titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de la obligación señalada en el artículo presente, **el titular debe cumplir con lo siguiente:**

a) **Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el titular del proyecto deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST).**

“...”

La situación expuesta, ocasionaría el riesgo de ausencia de fiscalización ambiental, sanciones y/o costos adicionales.

6. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN PARA EL ÁREA AUXILIAR DE PATIO DE MAQUINAS DE LA OBRA, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, Y QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO CONTRACTUAL**

De la verificación a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que no se cuenta con el permiso y/o autorización para el uso del área auxiliar actual de la obra, que se ubica entre las progresivas 00+230.00 al 00+265.00 lo cual estaría contraviniendo lo establecido en certificación ambiental.

Durante la visita a la obra, por la Comisión de Control, el 21 de marzo de 2024, se encontró un área donde estaban estacionados equipos de la contratista. Dicha área se trataba de un área auxiliar, lo que fue confirmado por el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco conforme a lo consignado en el acta de inspección física n.° 001-2024²⁷, de 21 de marzo de 2024, conforme se aprecia a continuación:

“(...)

*El Inspector indica que la **única área auxiliar en la obra**, a pocos metros del KM 00+000. Donde se encuentran algunos equipos (camión volquete, miniexcavadora, y cama baja) (...).*

“(...)”

Asimismo, se muestra el área auxiliar evidenciado durante la inspección física a la Obra:

Panel Fotográfico n.° 4
Área auxiliar en uso



Área Auxiliar usada para el almacenamiento de materiales y estacionamiento de maquinarias.

Fuente: Visita a Obra realizado el 21 de marzo de 2024

En relación a la obligación de contar con los permisos y/o autorizaciones para el uso del área auxiliar, en uso, dicha obligación se establece en su certificación ambiental: Declaración de Impacto Ambiental, tal como lo establece el artículo 3 de la Resolución Gerencial de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente n.° 004-2021-GRRNGM, el cual indica a lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de la obligación señalada en el artículo presente, el titular debe cumplir con lo siguiente:

- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)

d) **Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto (...)**

“(...)” (el énfasis es nuestro)

²⁷ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.° 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.° 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.° 21899; por parte de la Entidad el señor Wilmer Joel Carhuas Loyola Gerente Regional de Infraestructura y Inspector con DNI n.°43312115 y el señor Ricardo Alfredo Osorio Bareda Asistente de la Gerencia de Infraestructura con DNI n.° 72228907; y por parte del Contratista el señor Jesús Grimaldo Morales Sánchez Ingeniero Residente con DNI n.° 07615768.

Al respecto, de lo expuesto precedentemente se evidenció que la entidad no tramitó los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), las mismas que deberán solicitarse previo al inicio del proyecto, hecho que fue confirmado por el Sub Gerente de Supervisión del Gobierno Regional de Pasco. Asimismo, tal situación fue confirmada con lo consignado en el acta n.º 06-2024-GRPA-CDCU²⁸, de 27 de marzo de 2024. Conforme se aprecia a continuación:

“(…)

*El subgerente indica que **hasta la fecha no han realizado ese trámite y lo oficina no cuenta con ese documento** el subgerente indica que no tiene dicho documento (…)*” (el énfasis es nuestro)

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Resolución Gerencial de la Gerencia de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente n.º 004-2021-GRRNGMA de 16 de junio de 2021.**

“(…)

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Mejoramiento de la carretera departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco – Uchumarca - Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco” con Código Único de Inversión N° 2234342 y en consecuencia otórguese la Certificación Ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución gerencial.

ARTÍCULO 2.- El titular del proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que además de la obligación señalada en el artículo presente, el titular debe cumplir con lo siguiente:

a) (…)

b) (…)

c) (…)

d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio del proyecto (…)

(…)

La situación expuesta, ocasionaría el riesgo de paralizaciones, ampliaciones de plazo, reconocimiento de mayores gastos generales, y que la obra no se culmine en el plazo contractual.

²⁸ Suscrita por parte de la comisión de control por Newton Guillermo Tocco Guerra con código CGR n.º 20649, Lizbeth Fiorella Loya Olivera con código CGR n.º 21889 y James Manolo Tamara Trinidad Guerra con código CGR n.º 21899; por parte de la Entidad la señora Victoria Carranza Huamán secretaria general con DNI n.º 04060968, la señora Alicia Murillo Paredes asistente administrativo general con DNI n.º 06748645, el señor Alfredo Verástegui Salcedo subgerente de supervisión con DNI n.º 40388199 y la señora Francisca Pérez Abad coordinadora de obra con DNI n.º 40282291.

7. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON ACTUALIZAR EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL ESTADO ACTUAL DE AVANCE DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

El sistema de Información de Obras Públicas, en adelante “INFOBRAS”, constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros y su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado.

Asimismo, el aplicativo informático INFOBRAS integra la información registrada por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local; y la información extraída de los sistemas de información tales como el Banco de Proyectos (INVIERTE.pe), el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y a partir del 2018, se articulan los sistemas internos de la Contraloría para brindar información de los informes de control relacionados a las obras públicas registradas, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Imagen n.º 1
Integración del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS



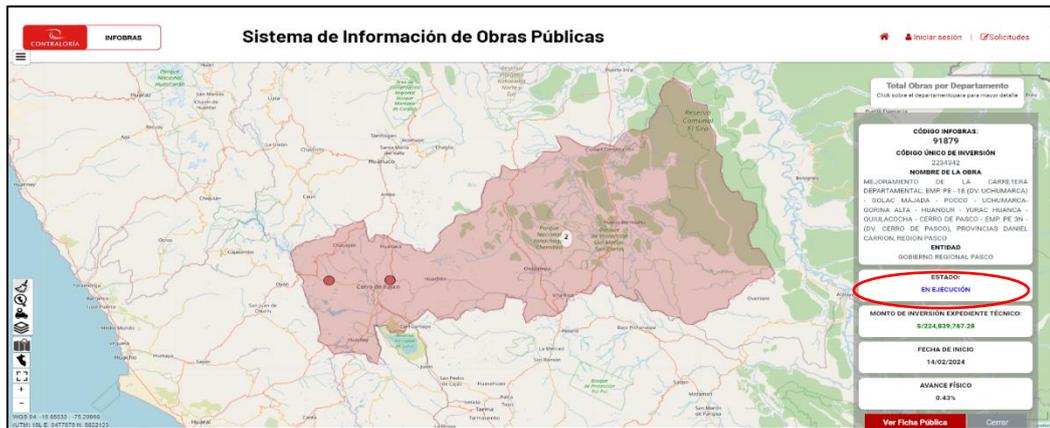
Fuente: Instructivo de Sistemas de Información de Obras Públicas, 2019

Como resultado de dicha integración, los usuarios pueden obtener información relevante y de fácil entendimiento sobre la ejecución de las obras públicas, para el control, fiscalización y transparencia de la gestión pública.

Además, con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia en las obras públicas, el uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las públicas.

Al respecto, la Comisión de control el 2 de abril de 2024, ha realizado la verificación en el Sistema de Información de Obras Públicas en adelante “INFOBRAS”, en el cual se observa que, la obra se encuentra en el citado aplicativo, tal como se observa en la siguiente imagen:

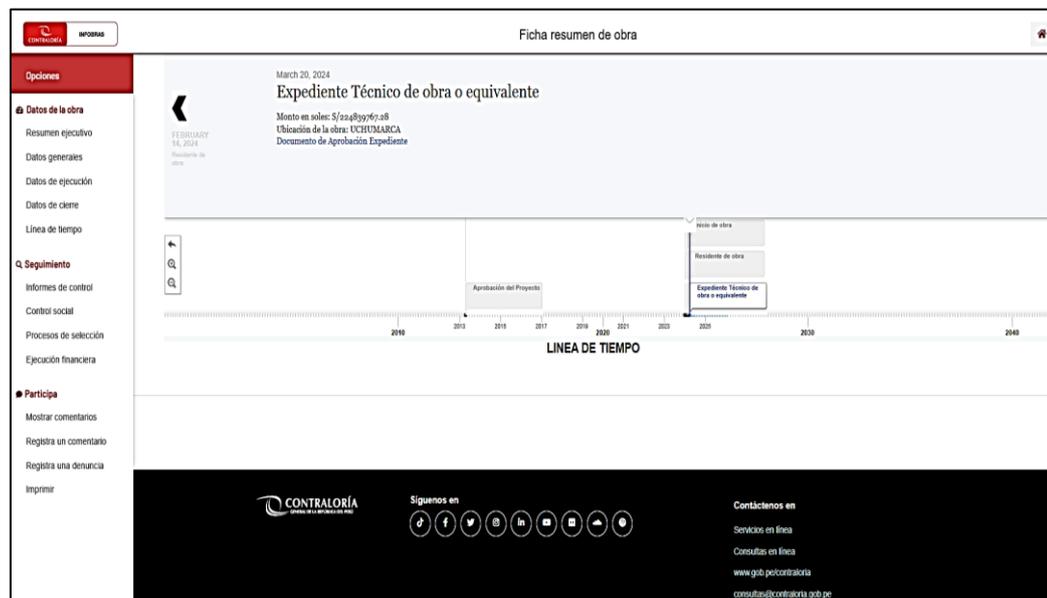
Imagen n.º 2
Captura de pantalla de Ficha Publica de la obra del Sistema INFOBRAS



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, consulta realizada el 2 de abril de 2024.- <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index>

Del mismo modo, de la verificación a la sección “datos de la obra – línea de tiempo”; se advierte que la Entidad no ha registrado el avance físico real; ya que, solo se encuentra como ultimo documento actualizado la aprobacion del expediente tecnico con registrado de 20 de marzo de 2024, tal como se observa en la siguiente imagen:

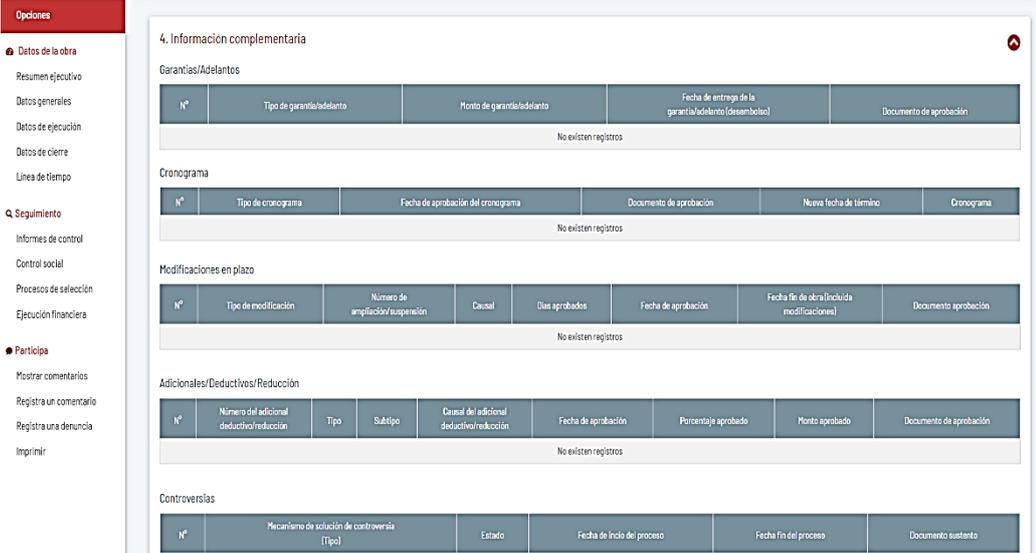
Imagen n.º 3
Captura de pantalla de Datos de la obra del Sistema INFOBRAS



Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, consulta realizada el 02 de abril de 2024.- <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/LineaTiempo>

Así también, de la verificación a la sección “datos de ejecución - información complementaria”; se advierte, que no se ha registrado el adelanto directo y adelanto de materiales, que se ha entregado al contratista , modificaciones de plazo, cronogramas y demas consideraciones que se solicitan en esta seccion, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Captura de pantalla de Información Complementaria del Sistema INFOBRAS



4. Información complementaria

Garantías/Adelantos

Nº	Tipo de garantía/adelanto	Monto de garantía/adelanto	Fecha de entrega de la garantía/adelanto (desembolso)	Documento de aprobación
No existen registros				

Cronograma

Nº	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma
No existen registros					

Modificaciones en plazo

Nº	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causal	Días aprobados	Fecha de aprobación	Fecha fin de obra (incluida modificaciones)	Documento aprobación
No existen registros							

Adicionales/Deductivos/Reducción

Nº	Número del adicional deductivo/reducción	Tipo	Subtipo	Causal del adicional deductivo/reducción	Fecha de aprobación	Porcentaje aprobado	Monto aprobado	Documento de aprobación
No existen registros								

Controversias

Nº	Mecanismo de solución de controversia (Tipo)	Estado	Fecha de inicio del proceso	Fecha fin del proceso	Documento sustento
No existen registros					

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, consulta realizada el 2 de abril de 2024.-
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Por lo expuesto, se advierte que la entidad no viene actualizando y registrando el seguimiento de la obra, que comprende el avance periódico, variaciones en el costo y plazo, y demás información requerida en las secciones “Datos de la Obra”, “Seguimiento” y “Participa” del Sistema Nacional de Obras Públicas – INFOBRAS; lo cual no permite contar con información objetiva y fiable.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2013” de 4 de diciembre de 2012.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

Decima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(…)”.

- **Ley n.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2015” de 4 de diciembre de 2014.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado

del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes”.
(...)”.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, de 5 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

“(…)”

“TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(…) Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
(…)”

- **Directiva n.° 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas – INFObras, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

“(…)”

1. FINALIDAD 1.1. Fortalecer el control y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas. 1.2. Incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas.

(…)”

3. ALCANCE

(…)”

3.2. Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el número 5.3 de la presente directiva.

(…)”

5. DISPOSICIONES GENERALES

(…)”

5.2. Sistema INFObras:

El sistema informático INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

(…)”

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras: La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva. La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de: (...) c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.

(…)”

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información: Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(…)”

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)”

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento): 6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la

obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el registro de la "Ficha datos de obra", los mismos que deberán ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance. (El subrayado y resaltado es nuestro).

(...)

6.7. Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5.de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR."

(...)"

La situación antes descrita, viene afectando el libre acceso a la información actualizada de la obra, transparencia de la gestión, el control social; y el adecuado ejercicio del control gubernamental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control, Valorización n.º 1, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control, valorización n.º 1, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la valorización n.º 1 de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 2 de abril de 2024

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Supervisora

Newton Guillermo Tocto Guerra
Jefe de Comisión

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- INSPECTOR DE OBRA APROBÓ VALORIZACIÓN N° 1 CON METRADOS SUPERIORES A LO REALMENTE EJECUTADO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE UN PAGO EN EXCESO A FAVOR DEL CONTRATISTA, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE LA VALORIZACIÓN.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024 de 21 de marzo de 2024

- DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA; NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024 de 21 de marzo de 2024
2	Expediente técnico reformulado del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP. PE - 18 (DV. Uchumarca) - Golac Majada -Pocco -Uchumarca-Gorina Alta - Huangur -Yurac huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco -EMP. PE 3N - (DV. Cerro de Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 067-2024-G.R.P/GGR de 07 de febrero de 2024

- LA ENTIDAD NO HABRÍA GARANTIZADO LA TOTAL DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, PUESTO QUE SE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE TERRENOS DE TERCEROS UBICADOS DENTRO DEL TRAZO Y DISEÑO GEOMETRICO DE LA VÍA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONFLICTOS SOCIALES Y PARALIZACIONES Y/O SUSPENSIONES DE LA OBRA, CONLLEVANDO AL OTORGAMIENTO DE ADICIONALES DE OBRA Y/O MAYORES GASTOS GENERALES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024 de 20 de marzo de 2024

- SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 1 DE OBRA NO CUENTA CON EL SUTENTO TÉCNICO SUFICIENTE QUE ACREDITE SU VIABILIDAD, ASIMISMO, SE HABRÍA TRAMITADO SIN RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

N°	Documento
1	Directiva General n.°002-2011-GRPASCO-GOB/SG "Normas y Procedimientos para la aplicación, uso adecuado e implementación del Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO) en el Gobierno Regional de Pasco", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0138-2021-G.R.P./GOB. de 02 de marzo de 2021.
2	Acta n.°04-2024-GRPA-CDCU de Recopilación de Información para labores de servicio de control.

5. LA ENTIDAD NO COMUNICÓ EL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, NI A LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AUSENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SANCIONES Y/O COSTOS ADICIONALES.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial de la Gerencia de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente n.° 004-2021-GRRNGMA de 16 de junio de 2021.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN PARA EL ÁREA AUXILIAR DE PATIO DE MAQUINAS DE LA OBRA, HECHO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, Y QUE LA OBRA NO SE CULMINE EN EL PLAZO CONTRACTUAL

N°	Documento
1	Resolución Gerencial de la Gerencia de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente n.° 004-2021-GRRNGMA de 16 de junio de 2021.
2	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2017-MTC, publicado el 17 de febrero de 2017.

7. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON ACTUALIZAR EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL ESTADO ACTUAL DE AVANCE DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL EJERCICIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Reporte de búsqueda en el módulo de seguimiento del sistema de INFOBRAS. https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index

OFICIO N° -2024-CG/GRPA

Señor:

Juan Luis Chombo Heredia
Gobernador
Gobierno Regional Pasco
Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 7951-2024-CG/GRPA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 - Valorización n.° 1 de la ejecución contractual de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada - Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco - Emp. PE 3N - (Dv. Cerro De Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 7951-2024-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, **solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe**, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

(EGB/ntg)

Nro. Emisión: 02310 (L467 - 2024) Elab:(U20649 - L467)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2024-CG/GRPA

DOCUMENTO : OFICIO N° n.° 000415-2024-CG/GRPA

EMISOR : EDWIN GONZALES BOZA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 60

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada -Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco -Emp. PE 3N - (Dv. Cerro De Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 7951-2024-CG/GRPA-SCC.

En tal sentido, solicito una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000415-2024-CGGRPA
2. Informe de Hito de Control n
3. Acta de Inspección Física n° 001-2024[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° n.° 000415-2024-CG/GRPA

EMISOR : EDWIN GONZALES BOZA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: Emp. PE - 18 (Dv. Uchumarca) - Golac Majada -Pocco - Uchumarca- Gorina Alta - Huangur - Yurac Huanca - Quiulacocha - Cerro de Pasco -Emp. PE 3N - (Dv. Cerro De Pasco), provincias Daniel Carrión y Pasco, departamento de Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 7951-2024-CG/GRPA-SCC.

En tal sentido, solicito una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2024-CG/GRPA
2. Oficio N° 000415-2024-CGGRPA
3. Informe de Hito de Control n
4. Acta de Inspección Física n° 001-2024[F]

NOTIFICADOR : LUIS EDUARDO MAURICIO VASQUEZ - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

